



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-29907508- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-690-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2024-42817443-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **944/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.28 12:02:02 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.28 12:02:02 -03:00

ACTA ACUERDO SUPA-CADEFIP

En la Ciudad de Buenos Aires, al 22 de Abril de 2024, entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD con domicilio en la calle Bolívar 839, CABA, representada por su Secretario General el Sr. Juan Corvalán y la CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES PRIVADOS (CADEFIP), representada por su Presidente Sr. Elías Canievsky y la Dra. Valeria BENÍTEZ, en su carácter de Gerente, y el Sr. Augusto Randazzo en su carácter de secretario, se reúnen a los fines previstos en la Cláusula Novena del Acta Acuerdo celebrado entre las partes con fecha 24 de octubre de 2023.

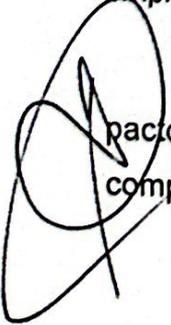
Con el objetivo de preservar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores por el Sindicato, las partes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERA: A efectos de nivelar el desfasaje inflacionario de marzo de 2024, las partes acuerdan aplicar a partir del 1° de Abril de 2024 un incremento, no remunerativo, equivalente al ONCE POR CIENTO (11%) sobre los salarios básicos o de empresa vigentes al día 31 de marzo de 2024.

SEGUNDA: Este incremento será considerado para la liquidación y pago de todas las variables legales y convencionales que correspondan, incluyendo especialmente, las licencias por enfermedad y accidente inculpable y por enfermedad profesional y accidente de trabajo. Asimismo, también será aplicado sobre todo ítem o rubro que integre el salario, cualquiera sea su causa fuente (por ejemplo, el ítem imputado bajo la voz de "a cuenta de futuros aumentos"). Asimismo, las partes acuerdan que el aumento no remunerativo aquí pactado asumirá el carácter de REMUNERATIVO a partir de 1° de mayo de 2024

TERCERA: Ese incremento no podrá ser absorbido o compensado con los ítems a cuenta futuros aumentos, adicional empresa u otro concepto que las empresas se encuentren abonando a sus trabajadores en forma diferencial.

CUARTA: Las partes acuerdan que este convenio salarial constituye un pacto de armonía laboral y modalidad operativa, por lo que ambas comprometen su mayor esfuerzo para mantener respetuosas relaciones que





VALERIA Y. BENITEZ
ABOGADA
T° 95 F° 682 C.P.A.C.F.

permitan atender las exigencias tanto de las empresas como de los Trabajadores. En este contexto, se comprometen a fomentar y a mantener la paz social.

QUINTA: Atento el carácter alimentario que revisten las cuestiones salariales aquí convenidas, sin perjuicio de la fecha de homologación, las partes acuerdan que todos los importes resultantes de lo aquí acordado serán exigibles a partir de la firma del presente. En función de ello, la Cámara asume el compromiso de hacer saber a todos los empleadores alcanzados sobre los términos del presente acuerdo, a efectos de que resulten cumplidas las estipulaciones salariales aquí convenidas.

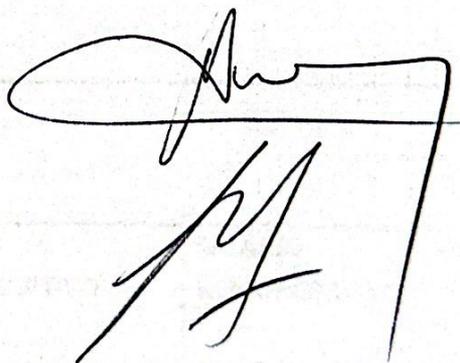
SEXTA: Con la finalidad de consensuar la pauta que regirá a partir del 1 de mayo del 2024, las partes hacen constar que se reunirán una vez publicado en medio oficial, el Índice de precios al Consumidor correspondiente al mes de abril 2024.

SEPTIMA: Las partes solicitarán a la Autoridad Administrativa la urgente homologación del presente, en atención a la naturaleza de los créditos alimentarios y a las cuestiones de orden público comprometidas.

PARTE GREMIAL



PARTE EMPRESARIA



VALERIA Y. BENITEZ
ABOGADA
T° 95 F° 682 C.P.A.C.F.



Escala salarial SUPA/CADEFIP paritarias 2023/2024

MENSUALIZADOS		MARZO 2024 incremento 12% sobre MAYO 2023		ABRIL 2024 incremento 11% sobre marzo 2024		MAYO 2024 incremento 10% sobre MAYO 2023	
Categorías	mayo 2023	remunerativo	no remunerativo	remunerativo	no remunerativo	remunerativo	no remunerativo
Estibador organizador de cuadrilla	312.381,45	863.680,07	37.485,77	901.165,85	99.128,24	1.000.294,09	31.238,15
Estibador Especializado	292.442,21	808.551,56	35.093,07	843.644,63	92.800,91	936.445,54	29.244,22
Estibador Intermedio	285.795,79	790.175,37	34.295,49	824.470,87	90.691,80	915.162,66	28.579,58
Estibador Inicial	265.856,55	735.046,86	31.902,79	766.949,65	84.364,46	851.314,11	26.585,66

JORNAL

PERIODO	PORCENTAJE	SALARIO REMUNERATIVO	SALARIO REMUNERATIVO NO	SALARIO CONFORMADO
01/04/24-30/04/24	ABRIL 2024 incremento 11% sobre marzo 2024	\$ 29.526,69	\$ 3.247,93	\$ 32.774,62

ADICIONAL

PERIODO	PORCENTAJE	SALARIO REMUNERATIVO	SALARIO REMUNERATIVO NO	SALARIO CONFORMADO
01/04/24-30/04/24	ABRIL 2024 incremento 11% sobre marzo 2024	\$ 58.641,98	\$ 6.450,61	\$ 65.092,59

VALERIA Y. BENITEZ
 ABOGADA
 T° 95. F° 682 C.P.A.C.F



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.26 08:54:21 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.26 08:54:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 690-25 Acu 944-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.